

OBJETO: ADMITE DEMANDA
PROCESO: VERBAL DECLARATIVO- RESOLUCIÓN DE CONTRATO
RADICADO: 63 001 31 03 001 2022 00286 00

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO

Armenia, seis (06) de octubre de dos mil veintidós (2022)

Revisada la demanda presentada por **LILIANA ANGARITA DE DOMINGUEZ**, para iniciar proceso DECLARATIVO VERBAL de RESOLUCIÓN DE CONTRATO. Se observa que cumple con los requisitos legales tanto generales como especiales, razón por la cual este despacho procederá a admitirla y realizará los demás pronunciamientos de Ley.

En mérito de lo expuesto, el JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE ARMENIA, QUINDÍO .

RESUELVE

PRIMERO: ADMITIR la presente demanda para proceso declarativo - verbal de RESOLUCIÓN DE CONTRATO, promovido por **LILIANA ANGARITA DE DOMINGUEZ**, contra **JIMENA ANGARITA BELTRÁN y DAVID ANGARITA BELTRÁN**.

SEGUNDO: DAR traslado a la demandada por el término de veinte (20) días, para que se pronuncien sobre ella, a quien se le entregará copia de la demanda con sus anexos.

TERCERO: NOTIFICAR a la parte demandada, conforme lo establece el artículo 291 y siguientes del Código General del Proceso, así como la Ley 2213 de 2022.

CUARTO: Previo a ordenar la inscripción de la demanda en el folio de matrícula 280-169662 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de la Ciudad de Armenia Quindío, la parte interesada deberá prestar caución por el valor de treinta y nueve millones (\$39.000.000) equivalentes al 20% del valor de las pretensiones, como dispone el numeral 2 del artículo 590 del C.G.P.

QUINTO: RECONOCER personería suficiente al doctor CÉSAR AUGUSTO LÓPEZ VELANDIA, para representar a la parte demandante, en la forma y términos del poder conferido. _

NOTIFÍQUESE,

Firmado Por:
María Andrea Arango Echeverri
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 001
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **dcbe34b5ccc3530c0449e5e01e473471478390e08157631930d41073b3684b41**

Documento generado en 06/10/2022 01:45:13 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>